



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro, Antioquia, dos (2) de octubre de dos mil veinte  
(2020)

PROCESO: V. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATOLICO  
DEMANDANTE: JULIAN RENDON OCAMPO  
DEMANDADO : DIANA CECILIA ALZATE LONDOÑO  
LOAIZARADICADO: 2019-00486  
Auto de sustanciación: 257.

Se aclara auto del primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) en el sentido que se habrá de continuar la audiencia inicial, el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (02.00 p.m) y no VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (02.00 p.m)**, como erróneamente se había anotado, ya que en la audiencia inicial del **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, se señaló como fecha para continuarla el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 am)**, ya que a la misma fecha y hora se encuentra programada otra audiencia VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, por ello se señaló para continuarla ese mismo día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (02.00 p.m)**.

Por Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro, \_\_5\_\_ de octubre de 2020  
La providencia que antecede se notificó por ESTADO  
Nro. \_\_\_\_\_097\_\_\_\_\_ A LAS 08:00 AM.

Secretario